



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la Causa No. 079-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de abril de 2019.- Las 12H10.- **VISTOS.-** Incorpórese a los autos el escrito en siete (7) fojas suscrito por el Ms. Byron Torres Azanza, abogado patrocinador del Dr. Luis Antonio Posso Salgado, recibido en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 18 de abril de 2019 a las 15h19 minutos y, en este despacho el 20 de abril de 2019 a las 15h17.

I.- ANTECEDENTES.-

I.- ANTECEDENTES

- 1.1.** El 27 de marzo de 2019, a las 14h46, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el Oficio No. CNE-SG-2019-00376-Of de 27 de marzo de 2019, suscrito por el Dr. Víctor Hugo Ajila, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el cual remite la "... presunta infracción de carácter electoral presentada por el señor Doctor Luis Antonio Posso Salgado en su calidad de procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura", en una (1) foja y como anexos ocho (8) fojas. (fs. 1-10)
- 1.2.** Luego del sorteo realizado, conforme la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia de la presente causa identificada con el número 079-2019-TCE, en el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 10)
- 1.3.** Con auto previo de 28 de marzo de 2019, a las 16h54, el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera dispuso:

"PRIMERO.- Que el doctor Luis Antonio Posso Salgado, en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto: **1.1.** Acredite la calidad con la que comparece en legal y debida forma, tal como lo establece el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.2. Complete y aclare los requisitos especificados en los numerales, 1,5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **1.3.** Aclare y determine con exactitud, la dirección para fines de citación, en la que se localice a los presuntos infractores. **1.4.** El denunciante indica que autoriza el patrocinio de dos abogados en libre ejercicio y sostiene que firma conjuntamente con ellos, sin embargo, este Juzgador observa que no consta la firma de esos profesionales del derecho, por tanto, deberá indicar si ratifica la





**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

intervención de esos profesionales y suscribir el escrito conjuntamente con ellos.”
(14 y 14 vta.)

- 1.4. El 30 de marzo de 2019 a las 18h45, el Dr. Luis Antonio Posso, da contestación a lo solicitado por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera mediante auto de 28 de marzo de 2019 a las 16h54. (fs. 27- 35)
- 1.5. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, en virtud de la excusa presentada por el Dr. Arturo Cabrera Peñaherrera, en el conocimiento y resolución de la causa, con Resolución PLE-TCE-1-02-04-2019, de 2 de abril de 2019, resolvió aceptarla. (fs. 37-39 vta.)
- 1.6. Conforme la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, luego del resorteo de la causa, correspondió el conocimiento y resolución de la misma, en primera instancia a la Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. (fs. 42)
- 1.7. La causa ingresa a este Despacho el 09 de abril de 2019 a las 9h08, conforme la razón sentada por la Secretaria Relatora. (fs. 43)
- 1.8. Auto de 11 de abril de 2019, a las 12h30, por el cual esta Juzgadora dispuso:

“**PRIMERO.-** El Denunciante en el plazo de un día determine con claridad y precisión a que numeral del artículo 275 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se refiere en su denuncia.

“**SEGUNDO.-** El Denunciante en el plazo de un día, legitime su intervención y/o acredite el interés que tiene en la presente causa, en consideración a que inicialmente la propone procurador común de la Alianza Todos por Ibarra Todos por Imbabura, mientras que en su último escrito lo hace como ciudadano.” (fs. 47-48)
- 1.9. Escrito presentado el 11 de abril de 2019, por el Dr. Luis Antonio Posso Salgado, a través de su patrocinador Ms. Byron Torres Azanza. (fs. 59-60)
- 1.10. Auto de Archivo de 16 de abril de 2019, a las 15h30, notificado en legal y debida forma al compareciente en los correos electrónicos señalados y en la casilla contencioso electoral asignada, el mismo día mes y año a las 16h49 y a las 17h05. (fs. 62-64)
- 1.11. Escrito presentado en este Tribunal el 18 de abril de 2019, por el cual el compareciente presenta Recurso de Apelación al auto de Archivo referido en el numeral anterior

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**



**DESPACHO DE VICEPRESIDENCIA
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES BONES REASCO**

CAUSA 079-2019-TCE

PRIMERO.- Por cuanto el recurso de apelación al Auto de Archivo dictado por esta Juzgadora el 16 de abril de 2019 a las 15h30, ha sido oportunamente presentado, amparada en lo dispuesto en el artículo 278 del Código de la Democracia se lo concede.

SEGUNDO.- Atento lo previsto en el artículo 107 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, a través de la Relatoría de este despacho, remítase el expediente a Secretaría General, para que proceda conforme corresponde.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente Auto a:

3.1. Al Denunciante Dr. Luis Posso Salgado y a su patrocinador Ab. Byron Torres Azanza, en el correo electrónico: byronmtorres@gmail.com y byrontorres@torresasociados.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 039.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

CUARTO.- Siga actuando la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- **f)** Dra. María de los Ángeles Bones Reasco. **JUEZA VICEPRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 22 de abril de 2019

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



